REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Noviembre 23 de 2021.

006-2018-00630

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por LUIS RODRIGO COLORADO ALVAREZ en contra de COLPENSIONES, se tiene que por auto del 2 de noviembre del 2021 (17AutoLiquidaCostasCorreTrasladoLiquidaciónCrédito), erróneamente se corrió traslado de una liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. Sin embargo, al revisar el expediente, se tiene que el documento denominado 16LiquidaciónCrédito fue presentado por la parte ejecutada.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

DISPONE.

PRIMERO: CORREGIR el auto del 2 de noviembre de 2021 en el sentido de **poner en conocimiento** la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada y denominada 16LiquidaciónDelCrédito, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso. Corrido el término de traslado de tres días, se aprobará o modificará la misma según corresponda.

SEGUNDO: El resto del mencionado auto permanecerá incólume. Notifíquese el presente a las partes.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ.

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 130 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA **24 DE NOVIEMBRE DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria

Correo electrónico: j07pclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3580902